

## DECRETO 1082-

RIO GALLEGOS, 7 SEPTIEMBRE 2009

### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 407.274/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

### CONSIDERANDO :

Que los PROGRAMAS DE DESARROLLO PORVINAIL (P.D.P.) Y DE REFORMAS PROVINCIALES (PREP) financian la preparación e implementación de los planes de acción financiera e inversiones a ser propuestos por la Provincia, consistentes en obra pública, equipamiento y consultoría;

Que el origen de los programas es el financiamiento obtenido por la Nación Argentina con el Banco Mundial (BIRF) y redistribuidos a través de préstamos subsidiarios a las provincias que adhieran al mismo, para financiar los proyectos que las mismas presenten al Gobierno Nacional a través de la Unidad Ejecutora Central del mismo bajo la órbita del Ministerio del Interior;

Que la provincia al participar de los programas puede contar con financiamiento para realizar proyectos en el área Fiscal (sobre incremento de recaudación, racionalización y mejora del gasto público y desempeño financiero de la Provincia) Área institucional (destinado a aumentar la capacidad de la Provincia en la planificación, programar, evaluar, contratar, realizar y fiscalizar la movilización y asignación de recursos en forma eficiente) Área Socio Económica (destinado a la provisión de infraestructura y prestación de servicios, así como creación de empleo para mano de obra no calificada);

Que lo precedentemente consignado, permite lograr un aporte nacional al ambicioso plan de inversión en obras y servicios llevado a cabo por la Provincia de Santa Cruz desde 1991 a la fecha;

Que el PROGRAMA DE REFORMAS PROVINCIALES (PREP) está orientado a asistir a los gobiernos provinciales en los procesos de reforma y modernización de la administración, la mejora en la gestión financiera y de los servicios públicos esenciales como salud, educación y en las políticas de administración tributaria;

Que el mismo se origina en un préstamo otorgado por el Banco Mundial de la Nación Argentina, y el Ministerio del Interior redistribuye dichos fondos a su vez mediante préstamos subsidiarios a las provincias a fin de apoyar los procesos de reforma de estado;

Que lo expuesto, conlleva al dictado de una Ley de adhesión a los programas consignados, por lo cual se fijaron las pautas operativas para su concreción;

Que por Ley N° 2486, promulgada por Decreto N° 815/98 se facultó al Poder Ejecutivo Provincial para la suscripción con el Gobierno Nacional de los convenios de Préstamos Subsidiarios correspondientes a los Programas de Desarrollo Provincial (PDP) y Programa de Reforma Provincia /PREP), conforme la autorización conferida por la Ley N° 2486 en sus Artículos 1° y 3° ;

Que es necesario instrumentar las medidas inherentes al cumplimiento de lo acordado en los citados CONVENIOS para la puesta en funcionamiento de los beneficios de los mismos formulando los mecanismos correspondientes;

Que en atención al compromiso asumido por los citados convenios para el cumplimiento de las tareas allí previstas y plasmadas en la reglamentación de los programas, es necesario proceder a la creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para posibilitar, poner en práctica los objetivos del programa conferidas a nuestra Provincia;

Que la UPA., cumplirá las funciones establecidas en los manuales y reglamentos artículos, de los Convenios suscriptos con el Ministerio del Interior para los Programas PDP, y PREP;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la constitución de la UEP., presidida por el Ministerio por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, debiéndose prever, su inclusión preventiva en las afectaciones del Presupuesto de gastos corrientes correspondiente al año 1998, con inclusión en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, contándose con una estructura acorde a las necesidades que demandara el fiel cumplimiento de sus funciones;

Que resulta necesario proceder a la ratificación de los Convenios, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Convenio;

Que lo expuesto resulta de la aplicación de la Ley N° 2486, resultando el presente el marco reglamentario de la citada norma Provincial;

Por ello y atento al Dictamen N° 85/98, emitido por Asuntos Jurídico, obrante foja 27;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° .- RATIFICASE, los Convenios de Prestamos subsidiarios suscriptos entre el Ministerio del Interior de la Nación y esta Provincia de Santa Cruz, con fecha 13 de Julio de 1998 correspondiente al Programa de Desarrollo Provinciales (PDP) y Programa de Reformas Provinciales (PREP), autorizados por Ley N° 2486, y que forma parte integrante del presente como ANEXO II .-

Artículo 2° .- CONSTITUYASE, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), de los programas con Financiamiento externo del ministerio del Interior de la Nación aprobados por Ley N° 2486, Programa de Desarrollo Provincial (PDP), Programa de Reformas Provincial (PREP), y los que en el futuro se autoricen teniendo a su cargo las funciones establecidas conforme los convenios suscriptos y la reglamentación de los citados programas .-

Artículo 3° .- LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, estará presidida por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas quien ejercerá el cargo de Coordinador General, y estará constituida por las siguientes áreas:

- COORDINADOR GENERAL Y SU ESTRUCTURA DEPENDIENTE

- CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 4° .- El consejo Consultivo estará integrado por los titulares de las carteras Ministeriales Provinciales y tendrá las siguientes funciones;

a) Canalizar el análisis de los programas y proyectos presentados a la UEP. Por las distintas áreas provinciales .-

b) Apoyar el Coordinador General en la preparación del PAFI., que presentara la Provincia a la UEC .-

c) Evaluar periódicamente la administración financiera del prestamos y conformar los estados contables .-

Artículo 5° .- El Coordinador General será responsable del cumplimiento de las funciones que se deben llevar a cabo para el desarrollo:

- a) Conducir las actividades correspondientes a la selección, evaluación, presentación y ejecución y control del programa.-
- b) Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la UEC., y el Banco .-
- c) Participar en Convenios a celebrar con entes descentralizados para la ejecución de proyectos en el marco del programa, como parte de los acuerdos celebrados con la Nación y el Banco .-
- d) Convocar y coordinar periódicamente al Consejo Consultivo, elevando los informes de avances del programa .-
- e) Tramitar la transferencia de recursos que correspondan conforme la ejecución de proyectos .-
- f) Monitorear el cumplimiento de los objetivos del programa .-
- g) Designar a los funcionarios que integran las áreas de su estructura dependiente .-

Artículo 6° .- El Coordinador Ejecutivo, dependiente del Coordinador General con nivel Dirección Provincial, es el responsable del seguimiento diario de las tareas asignadas a la UEP., y para ello debe:

- a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las divisiones de la Unidad Ejecutora Provincial .-
- b) Aprobar y elevar a consideración del Coordinador General los programas y proyectos presentados por el organismos provinciales y el Banco .-
- c) Representar a la UEP., ante las jurisdicciones nacional, provinciales y el Banco .-
- d) Convenir, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas en el Programa con los organismos provinciales centralizados y descentralizados su participación en él .-
- e) Determinar las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros y definir las propuestas preliminares de inversiones de cada ejercicio .-
- f) Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de licitaciones, adjudicaciones e inicio de obra .-
- g) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y financieros, aprobación de certificados de obras, servicios y facturas de compras, emisión de ordenes y desembolsos y uso apropiado de fondos y en toda a aquellas actividad prevista en los manuales del programa .-
- h) Efectuar las rendiciones de cuenta consolidadas que deba presentar la Provincia en los periodos pertinentes ante la UEC., y el Banco .-

Artículo 7° .- La Fiscalización interna de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), aplicando las normas y procedimientos contables consignado en el Manual del Programa, estará a cargo de la contaduría General de la Provincia .-

Artículo 8° .- La Auditoría interna de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL efectuará el control sistemático de los sistemas de funcionamiento de cada unidad de ejecución, sus conclusiones posibilitará a la UEP., ajustar su actuación de manera concordante con las funciones previstas en el Artículo 3°, en el marco de los Convenios suscriptos y en cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada .-

Artículo 9° .- FACULTASE, a la UEP., a la contratación mediante procesos público de selección de los servicios de Auditoría Externa .-

Artículo 10° .- EXCEPTUASE, de los alcances del Decreto N° 263/82, las contrataciones, y erogaciones que con la finalidad de los Programas PDP., y PREP., efectúen la UEP., en un todo de acuerdo con lo establecido en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 2486, y lo previsto en los Convenios suscriptos y los reglamentos de ambos programas .-

Artículo 11° .- FACULTASE, a la UEP., a operar en el Banco Provincia de la Santa Cruz S.A., una Cuenta Corriente cuya denominación sera PROGRAMA DE REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES (PREP), donde serán recepcionados los depósitos periodicos en concepto de TRANSFERENCIAS que efectue el Ministerio del Interior, conforme lo previsto en los Artículos 3° y 4° de los Convenios suscriptos por los Programas PREP. y PDP., asimismo su uso estara dispuesto para los requerimientos que la UEP., lo requiera .-

Artículo 12° .- A solicitud del Coordinador General, y con el objeto de no ampliar la Planta de Personal orgánica permanente de la Provincia, los responsables de los Ministerios, Entes Centralizados, Descentralizados, Autarquicos, Sociedades del Estado Provincial, Banco Provincial y Tribunal de Cuentas, podrán dentro de sus posibilidades transferir transitoriamente a traves de la Direccion de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de la Secretaria General de la Gobernacion, personal a la UEP., con destino a las áreas que lo componen y por el tiempo que éste lo requiera, el personal afectado mantendra su situacion escalafonaria de revista. Durante el periodo de afectacion los haberes de este personal seran abonados por la dependencia de la cual tienen origen .-

Artículo 13° .- DESIGNASE, en las funciones de Coordinador Ejecutivo de la UEP., al Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE .-

Artículo 14° .- La estructura dependiente de la UEP., estara constituido por las areas cuya integracion, misiones y funciones, seran aprobadas conforme a las atribuciones que le son propias, por el Coordinador General. Las areas que se las constituiran con nivel Director General son las siguientes:

- a) Area Tecnica y Departamento Tecnico dependiente .-
- b) Area de Administracion .-
- c) Area de Contrataciones .-
- d) Area Financiera .-
- e) Departamento Despacho y Secretaria, dependiente del Coordinador Ejecutivo .-

Conforme a las funciones y misiones especificadas para las áreas, el personal asignado a las mismas tendran encuadre en los alcances del Artículo 7° del Decreto N° 1781/91 y Artículo 5° del Decreto N° 497/90 .-

Artículo 15° .- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Publicas .-

Artículo 16° .- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Publicas, de Gobierno, de la Secretaria General de la Gobernacion (Direccion Provincial de Recursos Humanos), de Asuntos Sociales, Entes Centralizados, Descentralizados, Autarquicos, Sociedades del Estado Provincial, Banco Provincia y Tribunal de Cuentas, a sus efectos, tome conocimiento Contaduria General, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVASE .-

**Dr. KIRCHNER** - Arq° Julio Miguel De Vido